

BANCO DE ESPAÑA

14749

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 14 de agosto de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2718	dólares USA.
1 euro =	148,34	yenes japoneses.
1 euro =	0,5759	libras chipriotas.
1 euro =	28,118	coronas checas.
1 euro =	7,4608	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67435	libras esterlinas.
1 euro =	273,89	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6959	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8773	zlotys polacos.
1 euro =	9,2005	coronas suecas.
1 euro =	239,62	tolares eslovenos.
1 euro =	37,566	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5807	francos suizos.
1 euro =	90,44	coronas islandesas.
1 euro =	7,9980	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,2720	kunas croatas.
1 euro =	3,5354	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,1350	rublos rusos.
1 euro =	1,8645	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6692	dólares australianos.
1 euro =	1,4338	dólares canadienses.
1 euro =	10,1477	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,8935	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.560,66	rupias indonesias.
1 euro =	1.228,24	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6786	ringgits malasios.
1 euro =	2,0143	dólares neozelandeses.
1 euro =	65,243	pesos filipinos.
1 euro =	2,0111	dólares de Singapur.
1 euro =	47,567	bahts tailandeses.
1 euro =	8,7252	rands sudafricanos.

Madrid, 14 de agosto de 2006.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMUNIDAD DE MADRID

14750

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, de corrección de errores de la de 31 de marzo de 2006 por la que se concede la aprobación de modelo del sistema de medida destinado al suministro de carburante líquido a vehículos a motor, marca Tokheim, modelo Quantum T1, fabricado por Tokheim en sus fábricas de Reino Unido y Francia y presentado por «Tokheim Koppens Ibérica, S.A.».

Antecedentes de hecho

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución de 31 de marzo de 2006, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el punto primero de la Resolución, donde dice:

«Las denominaciones y características de los sistemas son:

Marca: Tokheim.

Modelo: Quantum T1.

Versiones: Quantum 100 T1, Quantum 200 T1, Quantum 300 T1, Quantum 400T1 y Quantum 500T1.

El sistema de medida se comercializa integrado en 5 versiones diferentes de aparato surtidor/dispensador denominadas Quantum 100 T1, Quantum 200 T1, Quantum 300 T1, Quantum 400T1 y Quantum 500T1. La estructura descriptiva de Versión y Opciones se define en los siguientes campos:

Campo 1.º	Campo 2.º	Campo 3.º	Campo 4.º	Campo 5.º
Versión.	N.º medidores.	Caudal.	Tipo de bomba instalada.	N.º de posiciones de suministro.
QX00T1	X	X o XXX	XX	X

Campo 1.º: Contendrá una cifra del 1 al 5, representando la versión a la que pertenece el sistema de medida. Como se ha indicado antes, las versiones a considerar son: Quantum 100 T1 (Q100T1), Quantum 200 T1 (Q200T1), Quantum 300 T1 (Q300T1), Quantum 400 T1 (Q400T1) y Quantum 500 T1 (Q500T1).»

Debe decir:

«Las denominaciones y características de los sistemas son:

Marca: Tokheim.

Modelo: Quantum T.1.

Versiones: Quantum 100 T.1, Quantum 200 T.1, Quantum 300 T.1, Quantum 400 T.1 y Quantum 500 T.1.

El sistema de medida se comercializa integrado en 5 versiones diferentes de aparato surtidor/dispensador denominadas Quantum 100 T.1, Quantum 200 T.1, Quantum 300 T.1, Quantum 400 T.1 y Quantum 500 T.1. La estructura descriptiva de Versión y Opciones se define en los siguientes campos:

Campo 1.º	Campo 2.º	Campo 3.º	Campo 4.º	Campo 5.º
Versión.	N.º medidores.	Caudal.	Tipo de bomba instalada.	N.º de posiciones de suministro.
QX00T.1	X	X o XXX	XX	X

Campo 1.º: Contendrá una cifra del 1 al 5, representando la versión a la que pertenece el sistema de medida. Como se ha indicado antes, las versiones a considerar son: Quantum 100 T.1 (Q100T.1), Quantum 200 T.1 (Q200T.1), Quantum 300 T.1 (Q300T.1), Quantum 400 T.1 (Q400T.1) y Quantum 500 T.1 (Q500T.1).»

Donde dice:

«A continuación se adjunta un listado de las versiones y opciones existentes:

Opciones de la versión Quantum 100 T1: Q100T1-14A, Q100T1-14BS, Q100T1-18A, Q100T1-18BS, Q100T1-1130A, Q100T1-1130BS.

Opciones de la versión Quantum 200 T1: Q200T1-14A, Q200T1-14BS, Q200T1-18A, Q200T1-18BS, Q200T1-24A, Q200T1-24BS, Q200T1-28A, Q200T1-28BS, Q200T1-1130A, Q200T1-1130BS, Q200T1-2130A, Q200T1-2130BS.

Opciones de la versión Quantum 300 T1: Q300T1-18A, Q300T1-18BS, Q300T1-18A, Q300T1-18BS, Q300T1-24A, Q300T1-24BS, Q300T1-28A, Q300T1-28BS, Q300T1-28A.L, Q300T1-28BS.L, Q300T1-38A.L, Q300T1-38BS.L, Q300T1-44A, Q300T1-44BS, Q300T1-2130A, Q300T1-2130BS, Q300T1-4130A, Q300T1-4130BS.

Opciones de la versión Quantum 400 T1: Q400T1-18A, Q400T1-18BS, Q400T1-24A, Q400T1-24BS, Q400T1-28A, Q400T1-28BS, Q400T1-28A.L, Q400T1-28BS.L, Q400T1-38A.L, Q400T1-38BS.L, Q400T1-44A, Q400T1-44BS, Q400T1-48A, Q400T1-48BS, Q400T1-64A, Q400T1-64BS, Q400T1-68A, Q400T1-68BS, Q400T1-84A, Q400T1-84BS, Q400T1-48A.L, Q400T1-48BS.L.

Opciones de la versión Quantum 500 T1: Q500T1-18A, Q500T1-18BS, Q500T1-1130.º, Q500T1-1130BS, Q500T1-24A, Q500T1-24BS, Q500T1-28A, Q500T1-28BS, Q500T1-2130A, Q500T1-2130BS, Q500T1-28A.L, Q500T1-28BS.L, Q500T1-38A.L, Q500T1-38BS.L, Q500T1-44A, Q500T1-44BS, Q500T1-48A, Q500T1-48BS, Q500T1-64A, Q500T1-64BS, Q500T1-68A, Q500T1-68BS, Q500T1-84A, Q500T1-84BS, Q500T1-48A.L, Q500T1-48BS.L, Q500T1-88A, Q500T1-88BS, Q500T1-104A, Q500T1-104BS.»

Debe decir:

«A continuación se adjunta un listado de las versiones y opciones existentes:

Opciones de la versión Quantum 100 T.1: Q100T.1-14A, Q100T.1-14BS, Q100T.1-18A, Q100T.1-18BS, Q100T.1-1130A, Q100T.1-1130BS.

Opciones de la versión Quantum 200 T.1: Q200T.1-14A, Q200T.1-14BS, Q200T.1-18A, Q200T.1-18BS, Q200T.1-24A, Q200T.1-24BS, Q200T.1-28A, Q200T.1-28BS, Q200T.1-1130A, Q200T.1-1130BS, Q200T.1-2130A, Q200T.1-2130BS.

Opciones de la versión Quantum 300 T.1: Q300T.1-18A, Q300T.1-18BS, Q300T.1-18A, Q300T.1-18BS, Q300T.1-24A, Q300T.1-24BS, Q300T.1-28A, Q300T.1-28BS, Q300T.1-28A.L, Q300T.1-28BS.L, Q300T.1-38A.L, Q300T.1-38BS.L, Q300T.1-44A, Q300T.1-44BS, Q300T.1-2130A, Q300T.1-2130BS, Q300T.1-4130A, Q300T.1-4130BS.

Opciones de la versión Quantum 400 T.1: Q400T.1-18A, Q400T.1-18BS, Q400T.1-24A, Q400T.1-24BS, Q400T.1-28A, Q400T.1-28BS, Q400T.1-28A.L, Q400T.1-28BS.L, Q400T.1-38A.L, Q400T.1-38BS.L, Q400T.1-44A, Q400T.1-44BS, Q400T.1-48A, Q400T.1-48BS, Q400T.1-64A, Q400T.1-64BS, Q400T.1-68A, Q400T.1-68BS, Q400T.1-84A, Q400T.1-84BS, Q400T.1-48A.L, Q400T.1-48BS.L.

Opciones de la versión Quantum 500 T.1: Q500T.1-18A, Q500T.1-18BS, Q500T.1-1130A, Q500T.1-1130BS, Q500T.1-24A, Q500T.1-24BS, Q500T.1-28A, Q500T.1-28BS, Q500T.1-2130A, Q500T.1-2130BS, Q500T.1-28A.L, Q500T.1-28BS.L, Q500T.1-38A.L, Q500T.1-38BS.L, Q500T.1-44A, Q500T.1-44BS, Q500T.1-48A, Q500T.1-48BS, Q500T.1-64A, Q500T.1-64BS, Q500T.1-68A, Q500T.1-68BS, Q500T.1-84A, Q500T.1-84BS, Q500T.1-48A.L, Q500T.1-48BS.L, Q500T.1-88A, Q500T.1-88BS, Q500T.1-104A, Q500T.1-104BS.»

En el punto segundo de la Resolución, donde dice:

«El signo de aprobación de modelo asignado será:

16-H-011
06003

Debe decir:

«El signo de aprobación de modelo asignado será:

16-H-012
06003

Madrid, 4 de julio de 2006.–El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

UNIVERSIDADES

14751 RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2006, de la Universidad del País Vasco, sobre estructura y determinación de las áreas de funcionamiento del Consejo de Dirección y de delegación de competencias.

El artículo 245 de los Estatutos de la UPV/EHU establece que para el desarrollo de las competencias que se atribuyen al Rector en los Estatutos, éste será asistido por un Consejo de Dirección que presidirá y que estará compuesto por los Vicerrectores y Vicerrectoras, el Secretario o Secretaria General y por la persona que ostente la Gerencia.

La estructura y la determinación de las áreas de funcionamiento del Consejo de Dirección, así como las áreas específicas de los miembros del Consejo, quedarán establecidas mediante Resolución del Rector que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

A su vez, el artículo 254.3 dispone que corresponde a los Vicerrectores y Vicerrectoras asistir al Rector y dirigir y coordinar las actividades que les estuvieren expresamente delegadas o encomendadas.

En el BOPV de 8 de julio de 2004 se publicó la Resolución de 17 de junio de 2004, del Rector de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, sobre estructura y determinación de las áreas de funcionamiento del Consejo de Dirección y de delegación de competencias. La citada Resolución fue modificada por las Resoluciones de 3 de junio de 2005 (BOPV de 19 de julio de 2005) y de 20 de septiembre de 2005 (BOPV de 19 de octubre de 2005).

La necesidad de adaptar la estructura universitaria a los cambios sociales hace que sea necesario dar respuesta a nuevos planteamientos que contribuyan a una gestión universitaria eficaz y de calidad.

Por todo lo anterior,

Al amparo de las competencias que tengo conferidas en los artículos 248 y 252 de los Estatutos de la Universidad, en relación con lo previsto en los artículos 254, 258, 262 y 271 del mismo, y en relación con lo previsto en los artículos 12 y 13 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero. *Estructura y determinación de las áreas de funcionamiento del Consejo de Dirección.*

1. El Consejo de Dirección.

a) El Consejo de Dirección estará integrado por el Rector o Rectora, que lo preside, los Vicerrectores y Vicerrectoras, el Secretario o Secretaria General y el o la Gerente.

b) En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 168 y 254.3 de los Estatutos de la UPV/EHU se nombrarán, en todo caso, Vicerrector o Vicerrectora para el Euskera y Vicerrectores o Vicerrectoras de cada uno de los tres Campus de la Universidad.

c) Asimismo, mediante el nombramiento de Vicerrectores o Vicerrectoras o en su caso, mediante la asignación de funciones quedarán cubiertas una o varias de las siguientes áreas:

Organización Académica y Coordinación.
Estudios de Grado y de Postgrado.
Profesorado.
Investigación.
Alumnado.
Calidad e Innovación Docente.
Relaciones Internacionales.
Extensión Universitaria.

2. Área de Organización Académica y Coordinación.

1. El área de Organización Académica comprende las siguientes materias:

a) Creación, Transformación y adscripción de centros.
b) Departamentos Universitarios.
c) Conexión de la UPV/EHU con los estudios preuniversitarios.
d) Acceso del alumnado a los Estudios de Grado. Matrícula, evaluación y convalidaciones.
e) Matrícula en los diferentes estudios, convalidaciones de asignaturas, simultaneidad de estudios. Traslado de expediente.
f) Evaluación del alumnado de titulaciones de grado.
g) Permanencia en la Universidad.
h) Expedición de Títulos y Certificaciones académicas.
i) Servicio de información académica.
j) Organización Académica de las Aulas de la Experiencia.

2. El área de coordinación comprende las siguientes materias:

a) Coordinación de los proyectos Inter áreas.
b) Planificación estratégica de la Universidad.
c) Dirección del Servicio de Control Interno.
d) Control de la actuación del o de la Gerente en el área económica y financiera.
e) Establecimiento de las líneas generales de orientación de la actividad económica de la UPV/EHU en desarrollo de las directrices emanadas del Consejo de Gobierno.
f) Representación del Rector ante los órganos internos de la Universidad en el área económica.

3. Área de Estudios de Grado y de Postgrado.–El área de Estudios de Grado y de Postgrado comprende las siguientes materias:

a) Planes de Estudios de Grado y Postgrado y/o en su caso planes de estudio conducentes al título de Estudios de Grado y Postgrado
b) Acceso del alumnado a los estudios de Postgrado. Matrícula, evaluación y convalidaciones.
c) Títulos Propios. Aprobación, evaluación y seguimiento.
d) Estudios de Tercer Ciclo. Programas de Doctorado. Programas de Doctorado de Calidad
e) Seguimiento de los programas de Doctorado de calidad, evaluación, certificación y auditoría.
f) Evaluación y seguimiento del alumnado que obtiene el Diploma de Estudios Avanzados (DEA), y/o el Título de Doctor/a.
g) Tesis Doctorales. Certificación de Tesis con mención «Doctor Europeus»
h) Homologación de Títulos extranjeros de Educación Superior a títulos y grados académicos de Postgrado.
i) Campus Virtual.